El Carmen de Chucuri, Santander, Noviembre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El Municipio de El Carmen de Chucuri, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP y en las instalaciones de la oficina de contratación del municipio de El Carmen de Chucuri.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el municipio de El Carmen de Chucuri Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El municipio de El Carmen de Chucurí, con una extensión territorial de 94,015 hectáreas y una configuración urbana sujeta a una elevada pluviosidad anual, enfrenta el deterioro progresivo de sus superficies de rodadura debido a la acción constante del agua. La falta de estructuras adecuadas para el mejoramiento vial, como el pavimento rígido y elementos complementarios, compromete la durabilidad y funcionalidad de la red urbana. Esta situación técnica exige intervenciones que garanticen una superficie estable y resistente, capaz de soportar las condiciones climáticas adversas del departamento de Santander sin perder sus propiedades estructurales.

A pesar de que el casco urbano cuenta con una cobertura del 100% en alcantarillado sanitario, existe una insuficiencia en la infraestructura de drenaje pluvial en sectores específicos que afecta la operatividad de la malla vial. En la Carrera 5 entre Calles 2 y 2 de la cabecera municipal, la incapacidad del sistema actual para gestionar el volumen de agua lluvia transforma la vía en un canal de escorrentía superficial. Este fenómeno de flujo turbio y no controlado erosiona las capas de soporte de la vía y satura el terreno, lo que imposibilita un mantenimiento vial eficiente y reduce drásticamente la vida útil de cualquier intervención superficial previa.

La ausencia de un sistema de drenaje pluvial técnicamente dimensionado, sumada a la antigüedad de las redes existentes, genera un riesgo de colapso funcional en los servicios de alcantarillado y acueducto. La infiltración no controlada de aguas lluvias puede comprometer la integridad de la red sanitaria y la estabilidad de las tuberías hidráulicas. Por lo tanto, no se puede garantizar la estabilidad de un nuevo pavimento sin realizar primero una optimización integral de las redes, asegurando que el sistema subterráneo sea capaz de evacuar los fluidos de manera independiente y eficiente, evitando socavaciones bajo la estructura del pavimento.

Por lo anterior, se requiere la construcción en concreto rígido y la optimización de las redes (pluvial e hidráulica) en el tramo objeto de estudio. Esta solución técnica busca consolidar una infraestructura vial urbana que sea autosuficiente en el manejo de aguas, garantizando la transitabilidad en cualquier condición climática y protegiendo la inversión pública. La integración de un pavimento rígido de alta durabilidad con sistemas de drenaje optimizados permitirá al municipio de El Carmen de Chucurí contar con un corredor urbano funcional, higiénico y técnicamente acorde a los requerimientos de su entorno geográfico.

Con la ejecución de esta obra de pavimentación en el casco urbano, se pretende potenciar la movilidad, brindando a sus habitantes condiciones óptimas de comunicación dentro de la red vial interna. Atendiendo a las peticiones frecuentes de la comunidad respecto al mantenimiento y construcción de vías, este proyecto cumple con propósitos fundamentales: (i) desplazamientos seguros; (ii) comodidad en el intercambio de productos locales; (iii) disminución en los costos de operación y mantenimiento de los vehículos; y (iv) reducción de la siniestralidad vial. En

conclusión, contar con vías en excelentes condiciones técnicas es un pilar indispensable para el desarrollo, la prosperidad y el bienestar colectivo de los habitantes de El Carmen de Chucurí.

Bajo el contexto técnico y social expuesto, se hace imperativa la intervención del Municipio de El Carmen de Chucurí para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO (PLUVIAL E HIDRÁULICA) DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y CALLE 3 DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER"**. Esta obra no solo se fundamenta en la recuperación de la infraestructura física, sino en la garantía efectiva de la movilidad de los habitantes y el cumplimiento de los planes de desarrollo y programas de inversión del municipio, propendiendo siempre por la mejora en la calidad de vida de la población civil.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO (PLUVIAL E HIDRÁULICA) DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y CALLE 3 DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto comprende la intervención técnica de la Carrera 5 entre Calles 2 y 3, iniciando con la pavimentación de 90 ml de vía urbana en concreto rígido y la construcción de andenes en concreto y un muro de contención. Esta obra civil se integra con la optimización del sistema de drenaje mediante la instalación de red de alcantarillado pluvial, garantizando la correcta evacuación de aguas lluvias y la estabilidad de la nueva estructura vial.

Complementariamente, el alcance incluye la ejecución de instalaciones hidráulicas orientadas a mejorar la prestación del servicio de acueducto en el sector. Con estas actividades, se asegura un impacto social positivo al beneficiar a 2,332 personas, quienes contarán con una infraestructura urbana moderna y una optimización real en la calidad y continuidad de sus servicios públicos domiciliarios.

2..3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el interventor y supervisor del municipio.

PRESUPUESTO GENERAL DEL ALCANCE DEL OBJETO

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			

1				**PRELIMINARES**		
1.1	1.1	105.2		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m2	1,080.00
1.2	1.2	201.9		DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES EN CONCRETO (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTES)	m2	135.00
1.3	1.3			CERRAMIENTO PROVISIONAL	ml	204.00
Subtotal						
2				**MOVIMIENTO DE TIERRA**		
2.1		600,2,3		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN EN SECO, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	m3	451.87
2.2		310.1		CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	540.00
2.3		320.1		SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE SUB BASE GRANULAR e=0,20 m	m3	252.00
2.4		330.1		SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR e=0,15 m	m3	107.87
Subtotal						
3				**ESTRUCTURA PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO**		
3.1		500.1		CONCRETO PARA PAVIMENTO HIDRÁULICO MR2 e=0,22m	M3	118.80
3.2		640.1		ACERO DE REFUERZO Fy: 60000 PSI	KG	1,835.40
3.3		500.1	500,1,1	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE DILATACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO	ML	180.00
3.4		672.1		BORDILLO EN CONCRETO VACIADO "*IN SITU*" DE 3000 PSI DIMENSIONES: e= 0,15 m; h= 0,40 m; L= 0,80 m	ML	180.00

3.5		630.1	630,1,1	ANDÉN EN CONCRETO DE 3000 PSI e=0,10 m INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	270.00
3.6		510.1	510,1,1	LOSETA (LISA Y TOPEROL GRIS) 0,40x0,40x0,06	M2	234.00
3.7		510.1	510,1,2	LOSETA TÁCTIL AMARILLA 0,20x0,20x0,06	ML	180.00
3.8		630.1	630,1,2	RAMPA DE ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CONCRETO DE 3000 PSI e=0,10 m INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	UND	4.00
Subtotal						
4	**MURO DE CONTENCIÓN**					
4.1		630.1	630,1,3	CONCRETO 28 Mpa	M3	42.32
4.2		630.1	630,1,4	CONCRETO CICLÓPEO	M2	18.45
4.3		640.1		ACERO DE REFUERZO Fy: 60000 PSI	KG	2,419.70
4.4		674.2	674,2,1	FILTRO DE DRENAJE (DREN HORIZONTAL) 0,70m x 0,70m	ML	31.00
4.5		730.1	730,1,1	BARANDA (DEFENSA METÁLICA)	ML	31.00
Subtotal						
5	**SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL**					
5.1		630.1	630,1,4	SUMIDERO LONGITUDINAL SL200	UND	2.00
5.2		663.1	663,1,1	TUBERÍA SANITARIA D=12"	ML	61.00
5.3		663.1	663,1,1	TUBERÍA PVC-P 4"	ML	90.00
5.4		663.1	663,1,1	TUBERÍA PVC-P 2"	ML	90.00
Subtotal						

6				**SEÑALIZACIÓN VIAL**		
6.1		700.1		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO	ML	228.00
6.2		700.3		MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	86.10
6.3		710.1		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO	UND	7.00
Subtotal						
7				**VARIOS**		
7.1				REPARACIÓN ACOMETIDA HIDRÁULICA DOMICILIARIA (INCLUYE CAJA DE REGISTRO)	UND	12.00
7.2				REMODELACIÓN (REALCE) DE POZOS DE INSPECCIÓN AGUAS NEGRAS	UND	2.00
7.3				REPARACIÓN ACOMETIDA SANITARIA DOMICILIARIA	UND	12.00

La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo técnico, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
721411	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
721415	Servicios de preparación de tierras

2.5 ESTUDIOS DE INGENIERIA

La entidad cuenta con los estudios y diseños para la presente contratación:

1. Estudio del sector

2. Especificaciones técnicas
3. Planos
4. Presupuesto
5. Planes, Estudios, Diseños, Registro Fotográfico, Certificados, Guías, MGA
6. Análisis de Precios Unitarios.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado asignado por el Municipio del Carmen de Chucuri para la ejecución total del objeto del contrato es de **MIL TREINTA Y SESÍ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHOS PESOS M/CTE ($1,036,330,268.00)**, Valor que incluye IVA, incluido el valor del A.I.U, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Los pagos a los cuales está obligado el municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 1: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas

presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

NOTA 2: Para cada pago el contratista deberá presentar la factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Las retenciones y estampillas objeto del presente contrato de suministro se desglosan a continuación así:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO CULTURA	1%
PRO ADULTO	4%
RETEICA	7*1000
RETEFUENTE	2%
PRODEPORTE	2%
JUSTICIA Y FAMILIA	2%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2%
RPOHOSPITAL	2%
ORDENANZA	0. 4%

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA

5.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de Obra.

5.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Nota 2: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes.
2.) Expedición del Registro Presupuestal.
3.) Aprobación de la Garantía.

Nota 3: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en la Carrera 5 entre Calles 2 y Calle 3 en la cabecera municipal del casco urbano del Municipio de El Carmen de Chucurí, Santander.

5.5 JUSTIFICACION

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Licitación Pública, en razón del objeto del contrato y la cuantía el valor objeto de contrato implica una obra pública y en cuanto a la cuantía, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del

estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo, EL Municipio del Carmen de Chucuri, seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en el proceso de contratación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se Introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (...).

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de Licitación Pública

El presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Municipio y el contrato a celebrar, y las normas aplicables estarán basadas en el Régimen de Contratación Estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 0019 de 2.012, Decreto 1082 de 2.015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán normas , además de, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de

condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, se entiende por Licitación Pública el procedimiento mediante el cual la Entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

7. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios).

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para su efecto expida la secretaria de hacienda municipal previa la apertura del proceso, en virtud de la ley 1882 de 2018.

9. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

10. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011). Esta modalidad se determina en atención al objeto a contratar (Obra Pública) y la cuantía del proceso.

Al tratarse de un proceso regido por Documentos Tipo (Ley 1882 de 2018 y Ley 2022 de 2020), la oferta más favorable será aquella que, tras haber cumplido con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, según lo establecido en el Documento Base Versión 4 adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
Para el presente proceso de selección, la entidad aplicará la metodología de selección prevista en el Pliego Tipo, la cual incluye:

1. Requisitos Habilitantes (Cumple / No Cumple): Verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia técnica mínima.

2. Factores de Puntuación:
   - Precio: Evaluado mediante las fórmulas matemáticas (Media aritmética, media baja, etc.) determinadas el día del cierre.
   - Factor de Calidad: (Ej. Programa de Gerencia de Proyectos o el definido en el Anexo del Pliego Tipo).
   - Apoyo a la Industria Nacional: Según la Ley 816 de 2003.
   - Vinculación de personas en condición de discapacidad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la favorabilidad no podrá ser constituida por factores diferentes a los contenidos en los pliegos de condiciones. Asimismo, por tratarse de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación, conforme a la normativa vigente.

10.1 FACTORES HABILITANTES

El presente proceso se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el Documento Base de Licitación de Obra Pública (V4), sus anexos, matrices y las adendas que se expidan. Los requisitos habilitantes permiten verificar la idoneidad del proponente y no otorgan puntaje.

Justificación de Indicadores:
Los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos corresponden a los establecidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros** de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte, calculados con base en el presupuesto oficial del proceso. Estos requisitos son de obligatorio cumplimiento y se verificarán conforme a la información en firme del Registro Único de Proponentes (RUP).

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO / NO HABILITADO

10.2 REQUISITOS TECNICOS MINIMO HABILITANTES

10.2. 1 EXPERIENCIA

Para la determinación de la idoneidad de los proponentes, el Municipio de El Carmen de Chucurí ha decidido aplicar una combinación de actividades de diferentes matrices de experiencia, fundamentado en la facultad otorgada por los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte. Esta decisión se sustenta en la complejidad técnica del objeto contractual, el cual integra de

manera indisoluble la pavimentación de vías urbanas con la optimización de las redes de alcantarillado.

Tras analizar el Presupuesto Oficial, la administración municipal identifica como Actividad Principal la infraestructura vial, debido a su mayor peso económico y relevancia en la intervención, mientras que las obras de saneamiento básico se definen como la Actividad Secundaria necesaria para garantizar la estabilidad y funcionalidad del proyecto, tomando para esta última la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, estableciendo lo siguiente:

ACTIVIDAD PRINCIPAL		
6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
		Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad v/o semaforización o puentes. Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento hidráulico. Y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos

		aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.
ACTIVIDAD SECUNDARIA		
2.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (70%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas, las cuales corresponden a tipo de tubería PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (2" y 12"). La longitud total en TUBERIA PVC entre (2" y 12") del proyecto corresponde 90 ML.

Finalmente, el cumplimiento de estos requisitos de experiencia, así como los criterios para la acreditación a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el número de contratos permitidos y las reglas de acumulación para proponentes plurales, se regirán estrictamente por lo establecido en el Documento Base de Licitación de Obra Pública (V4) y sus respectivas matrices. En todo caso, la entidad verificará que los códigos UNSPSC reportados coincidan con las actividades aquí descritas, garantizando el principio de transparencia y la selección de la oferta más favorable mediante la aplicación rigurosa de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

11. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	721411	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	721415	Servicios de preparación de tierras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

12. GARANTÍA. DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ identificada con NIT 890270859 – 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ identificada con NIT 89027085 – 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ identificada con NIT 890270859 – 6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: • Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ identificada con NIT 890270859 – 6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. INTERVENTORÍA:

EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI, contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas del MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI vigente durante la ejecución del contrato, así como el manual de contratación del MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

Por otra parte, el ARTÍCULO 83 del decreto 1474 de 2011, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL establece: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

El Art. 32 de la Ley 80/93 establece:" En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". Así mismo, el Artículo 32, indica sobre los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).

Nota: EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI, mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente contrato.

Seguimiento: La Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, será la dependencia encargada de hacer seguimiento al desarrollo de contrato que se llegue a celebrar, y supervisar el correspondiente contrato de Interventoría, sin que ello desconozca las responsabilidades previstas en la normatividad vigente para la Interventoría

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Carmen de Chucurí ha realizado el análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato.

Para tal fin, la entidad adopta la metodología de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los lineamientos del documento CONPES 3714 de 2011. El detalle de la valoración de la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo, así como su asignación y acciones de mitigación, se encuentran contenidos en el documento "MATRIZ 3 – RIESGOS", el cual forma parte integral de los presentes estudios previos y del pliego de condiciones.

Se deja constancia expresa de que todas las disposiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en el presente documento, así como las reglas de participación del Pliego de Condiciones, han sido estructuradas con estricta observancia de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, los anexos, formatos, formularios y las Matrices 1 (Experiencia), 2 (Indicadores Financieros) y 3 (Riesgos) que se adjuntan al presente proceso, forman un cuerpo integral e indisoluble con estos Estudios Previos. El proponente, al presentar su oferta, acepta que la evaluación y ejecución del contrato se sujetará a lo dispuesto en dichos Documentos Tipo Versión 4, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

CONCLUYE QUE:

En virtud de los análisis de conveniencia, oportunidad, técnicos y legales aquí expuestos, resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de las obras de: **CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO (PLUVIAL E HIDRÁULICA) DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y CALLE 3 DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER**, para lo cual se atenderán rigurosamente los parámetros establecidos en el presente estudio previo y en los Documentos Tipo obligatorios vigentes.

YENNIFER PATIÑO USECHE
Secretaria de Planeación

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Willian Muñoz Barajas	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Proyectó	Andres Banderas Uribe	Apoyo de la secretaria de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la secretaria de planeación.			